



05 ABR. 2019

ANGOL,
601
DECRETO EXENTO N° _____/28
VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicio de Sala Cuna, de fecha 14 de Marzo 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS ANGOL, representado por la Hna. Guadalupe Velásquez Figueroa, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Mis Primeros Pasitos", ubicado en calle Andrés Bello N° 125-B de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de las funcionarias del Colegio San Francisco de Asís de Angol;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de Prestación de Servicios de Sala Cuna, de fecha 14 de Marzo 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS ANGOL, representado por la Hna. Guadalupe Velásquez Figueroa, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Mis Primeros Pasitos", ubicado en calle Andrés Bello N° 125-B de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de las funcionarias del Colegio San Francisco de Asís de Angol.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2019, no obstante la posibilidad de ponerle término debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS DE ANGOL
- C.C. SALA CUNA "MIS PRIMEROS PASITOS"
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MUNICIPAL

MIS PRIMEROS PASITOS

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA

En Angol, a 14 de Marzo del año 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Angol**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4; representada por su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°6.535.099-7, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por el Colegio San Francisco de Asís Angol, la Hna **GUADALUPE VELASQUEZ FIGUEROA**, cédula de identidad N°6.988.941-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Traiguén N° 750 de la ciudad de Angol, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios de Sala Cuna del Jardín Infantil Sala Cuna Mis Primeros Pasitos:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Mis Primeros Pasitos ubicado en calle Andrés Bello N°125-B de la comuna de Angol.

El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 1570 de fecha 29 de Julio de 2010 y con fecha de vencimiento indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para hijos menores de funcionarias del Colegio San Francisco de Asís de Angol.

TERCERO: Los menores recibirán una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO: La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes, en forma ininterrumpida de Marzo a Diciembre de 2018, según disponibilidad de cupos.

QUINTO: El precio de los servicios de **SALA CUNA** será la suma de 3,4 UTM mensual, por cada menor, y se pagará a la Municipalidad de Angol, dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra presentación de lista de asistencia firmada y timbrada por la directora del establecimiento y la respectiva factura, emitida por la Municipalidad de Angol.

SEXTO: Se pagará asimismo por una sola vez al año, la suma de 0,7 UTM por concepto de matrícula, por menor matriculado en el Establecimiento.

SÉPTIMO: En el evento que el/la menor no pueda asistir a la Sala Cuna por un período superior a 45 días, ya sea por enfermedad u otra causa justificada, las partes acuerdan que no existirá cobro durante tal período de inasistencia.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en todo caso la disponibilidad de cupos y atención en el Jardín Infantil Sala Cuna Mis Primeros Pasitos queda supeditado a la programación de funcionamiento del establecimiento, por lo que el municipio se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse respecto del funcionamiento de la sala cuna mencionada que pudiera derivarse de un cierre o suspensión de actividades de carácter temporal, voluntario o por fuerza mayor, pudiendo dejar el presente instrumento sin efecto conforme a sus necesidades y sin expresión de causa, lo que es aceptado por la co-contratante como parte del presente convenio.

NOVENO: Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este contrato, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, a lo menos.

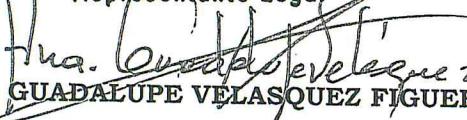
DÉCIMO: El presente contrato comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2019, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la misma entidad. La personería de la **Hna GUADALUPE VELASQUEZ FIGUEROA**, para actuar en representación del Colegio San Francisco de Asís de Angol, consta de Resolución Exenta N° 423 de fecha 04 de abril de 2003, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y dos en poder del Colegio San Francisco de Asís de Angol.

Fundación Educacional
Colegio San Francisco
de Asís de Angol
Representante Legal


Hna. Guadalupe Velasquez Figueroa
GUADALUPE VELASQUEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS

